

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0336-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de mayo de 2023

VISTO, el Informe N° 212-2023-OGC-UNCA, Informe N° 116-2023-RSU/D-VPA-UNCA, Oficio N° 267-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 055-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0247-2022/CO-UNCA de fecha 15 de junio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0308-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0364-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0455-2022/CO-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0127-2023/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0243-2023/CO-UNCA de fecha 04 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 212-2023-OGC-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió Informe Técnico de la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0336-2023/CO-UNCA

modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, señalando que, después de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 116-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 18 de mayo de 2023, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria, solicita aprobación de la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, señalando que se ha realizado modificaciones a menos del 40 % de su contenido, siendo las siguientes:

DICE:

Artículo 9. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria tiene la siguiente estructura orgánica de carácter interno:

1. Dirección
Director de Responsabilidad Social Universitaria.
2. Coordinaciones
 - a. Coordinación de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad de Ingeniería, que cuenta con las siguientes Carreras Profesionales:
 - Ingeniería Agrícola y Forestal.
 - Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.
 - b. Coordinación de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad de Gestión Empresarial, que cuenta con la Carrera Profesional de:
 - Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía.
 - c. Comité de Evaluación.

DEBE DECIR:

Artículo 9. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria tiene la siguiente estructura orgánica de carácter interno:

1. Dirección
Director de Responsabilidad Social Universitaria.
2. Coordinaciones
 - a. Coordinación de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad de Ingeniería, que cuenta con las siguientes Carreras Profesionales:
 - Ingeniería Agrícola y Forestal.
 - Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.
 - b. Coordinación de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad de Gestión Empresarial, que cuenta con la Carrera Profesional de:
 - Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía.
 - c. Comité de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0336-2023/CO-UNCA

INCORPORAR:

Artículo 37. Los proyectos y/o programas de Gestión Ambiental en marcados en la línea de acción promoción de la participación de los miembros de la comunidad universitaria en la solución de los principales problemas ambientales están orientados a:

1. Saneamiento urbano (aguas servidas, aguas residuales, aguas grises y otros).
2. Agua insalubre (Potabilización del agua)
3. Gestión de riesgo de desastres
4. Tecnologías para riego
5. Otros relacionados a la línea de acción.



Artículo 38. Los proyectos y/o programas de Gestión Ambiental en marcados en la línea de acción promoción de la ecoeficiencia y cultura ambiental en la comunidad universitaria y la sociedad, a fin de mitigar el impacto socio ambiental de la región están orientados a:

1. Gestión de residuos sólidos
2. Campañas de sensibilización ambiental
3. Salud ambiental
4. Otros relacionados a la línea de acción.



Al incorporar los Artículos 37 y 38, los artículos correlativos cambian de numeración.

INCORPORAR:

TITULO VI

DE LOS MECANISMOS DE INCENTIVO, PROCEDIMIENTOS DEL MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES, DE LOS BENEFICIARIOS, ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION Y EL IMPACTO

CAPÍTULO I

DE LOS MECANISMOS DE INCENTIVO

Artículo 70. Los mecanismos de incentivos son:

1. Participación de docentes y estudiantes en los concursos de Fondos concursables para proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria
2. Participación de docentes y estudiantes en los programas y talleres enfocados a RSU.
3. Fortalecimiento de capacidades de los estudiantes y docentes en enfoques de RSU.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0336-2023/CO-UNCA

Artículo 71. El procedimiento de monitoreo de la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Desarrollo de RSU es:

1. Planificación de las actividades de RSU.
2. Ejecución de las actividades de RSU.
3. Evaluación del porcentaje de avance de las actividades.
4. Registro en el aplicativo CEPLAN, para el cumplimiento de las metas físicas y financieras.
5. Reprogramación de las actividades no ejecutadas.

CAPITULO III DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 72. Los beneficiarios de la ejecución de las actividades de RSU son:

1. A nivel interno: autoridades, docentes, estudiantes, egresados y personal no docente.
2. A nivel externo: Instituciones aliadas públicas y privadas, grupos vulnerables, organizaciones sociales y comunidades locales.

CAPITULO IV

DE LAS ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN

Artículo 73. Las estrategias para fomentar la participación de los beneficiarios son:

1. La participación de docentes y estudiantes en fondos concursables para la ejecución de proyectos y/o programas, acorde a los ejes de Responsabilidad Social Universitaria contemplados en la Política de RSU.
2. El desarrollo de programas de asistencia social y técnica a la población.
3. El fortalecimiento de capacidades con enfoque a RSU.
4. La ejecución de eventos culturales.
5. La participación en el encuentro académico de directores de Responsabilidad Social Universitaria.
6. La focalización y el diagnóstico en las comunidades campesinas para la firma de convenios de Servicio Social.
7. La organización y promoción de capacitaciones en temas ambientales dirigidos a la comunidad.
8. La medición de contaminación del aire por PM (material particulado) en Sausacocho.
9. La medición de la huella de carbono.

CAPITULO V DEL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0336-2023/CO-UNCA

Artículo 74. La responsabilidad social universitaria, es fundamento de la vida en la UNCA, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad; evaluando el impacto generado por la universidad en la sociedad, que serán evaluadas a través de las siguientes dimensiones:

1. Impacto social: Que establece múltiples relaciones entre la universidad y su entorno, se vinculan actividades temporales ejecutadas por los estudiantes a través del servicio social universitario (asistencia técnica y asistencia social). Y a través de la ejecución de proyectos y/o programas que permiten aplicar los conocimientos adquiridos en las diferentes carreras profesionales, que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario.
2. Impacto ambiental: La gestión responsable del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, que contribuya al desarrollo sostenible.
3. Impacto cultural: A través del desarrollo de talleres y/o capacitaciones que generen la revaloración de la cultura local y regional.
4. Impacto económico: A través de actividades que permitan a los beneficiarios generar ideas que promuevan el movimiento económico.

Que, mediante Oficio N° 267-2023-VPA-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante proveído de fecha 22 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 267-2023-VPA-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 055-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0336-2023/CO-UNCA

de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 267-2023-VPA-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 267-2023-VPA-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRIA'
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL